

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 05-2023/MPB

Bellavista, 28 de agosto de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA.

CONSIDERANDO: -

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 82º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 15), menciona que las municipalidades tienen competencias y funciones para fomentar el turismo sostenible regulando los servicios destinados a ese fin y en el inciso 19) indica que se debe promover actividades culturales diversas;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, la Tradición, Usos y Costumbres ancestrales de los pueblos deben conservarse latentes, valorando el glorioso pasado, que constituyen el patrimonio folclórico forman parte de la cultura popular en el que hacer Cívico y social de sus pobladores;

Que, siendo una costumbre imperativa en nuestro medio, celebrar la Fiesta Patronal “Santa Rosa de Lima” de la provincia de Bellavista, la cual se celebra todos los años teniendo como fecha central el 31 de agosto;

Que, el objetivo de esta celebración es: Promover el Turismo y Fortalecer nuestra identidad cultural, manteniendo viva la tradición que caracteriza al distrito capital de la provincia de Bellavista;

Que, una de las competencias y funciones de los Gobiernos Locales es promover y fomentar la cultura, como parte inherente de la persona que permite el desarrollo integral de la sociedad; basado en un conjunto de conocimientos, de modo de vida, costumbres y tradiciones, así como las manifestaciones en que se expresa la tradición de un pueblo rescatándolas incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales generaciones;



Por tanto, en mérito a lo argumentado expuesto, en cumplimiento de los preceptos normativos y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 20 inciso 6, y artículo 42°;

DECRETA: -

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR, el día jueves 31 de agosto del presente año **FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**, dentro de la jurisdicción del distrito de Bellavista, en honor a la Patrona de la Provincia de Bellavista “SANTA ROSA DE LIMA”; cada titular de las Entidades Públicas y Privadas del distrito de Bellavista debe programar dentro de los dos primeros meses contados a partir de la fecha, la recuperación del periodo del tiempo no laborable, conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: - TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los Órganos Estructurales de la Municipalidad Provincial de Bellavista, con las formalidades establecidas por ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, Oficina de Tecnología de Información y la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE

C. c
Archivo